



CIRCULAR No. 051
(29 JUL. 2004)

PARA: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE: VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

REF.: FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL – Aplicación de la Resolución
180883 del 23 de julio de 2004.

Para hacer claridad en relación con el tema de la referencia, el Ministerio de Minas y Energía se permite realizar las siguientes precisiones:

- El aporte de la energía social a aplicarse en la facturación del mes de agosto de 2004 de acuerdo con la Resolución 18 0883 de 23 de julio de 2004 a los consumos de los usuarios de las Áreas Especiales registradas ante el SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mes de referencia tomado por este Ministerio, corresponde al mes de mayo de 2004.
- Las empresas deberán calcular el menor valor FOES a reflejar en la facturación del mes de aplicación, con base en el consumo registrado y el aporte de la energía social en pesos por kilovatio calculado por este Ministerio. Este menor valor FOES deberán indicarlo en pesos (\$) en la correspondiente facturá y su cálculo se hará de acuerdo al siguiente ejemplo:

Facturación Agosto 2004-caso usuario subsidiado

Consumo mes facturado	=	200 kWh
Tarifa aplicada	=	\$ 100 / kWh
Facturación	=	\$ 20.000
Menor Valor FOES (Consumo mes mayo:150 kWh x Aporte FOES: \$40/kWh)	=	\$ 6.000
Valor a pagar	=	<u>\$ 14.000</u>



Libertad y Orden

051 29 JUL. 2004

Facturación Agosto 2004-caso usuario contribuyente

Consumo mes facturado	500 kWh
Tarifa aplicada (CU=\$200/kwh)	\$ 240 / kWh
Facturación	\$ 120.000
Menor Valor FOES (Consumo mes mayo:400 kWh x Aporte FOES: \$40/kWH)	\$ 16.000
Valor a pagar	<hr/> \$ 104.000



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía encargado de
las funciones del Ministro de Minas y Energía

ffl
CEMM/ FSSRI
ef